

ARTÍCULO

4

# PROPUESTA DE TIPIFICACIÓN PENAL DEL USO INDEBIDO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA CREACIÓN Y DIFUSIÓN NO CONSENTIDA DE CONTENIDO ÍNTIMO EN BOLIVIA

Tipo de Artículo: Investigación Científica

---

**M.Sc. Paputsakis Burgos Diana Patricia**

# PROPUESTA DE TIPIFICACIÓN PENAL DEL USO INDEBIDO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA CREACIÓN Y DIFUSIÓN NO CONSENTIDA DE CONTENIDO ÍNTIMO EN BOLIVIA

---

Fecha de recepción: 15 / 11 / 2024 | Fecha de aceptación: 13 / 12 / 2024

## AUTORA:

**M. Sc. Paputsakis Burgos Diana Patricia\***

---

\* Docente Universidad Autónoma Juan Misael Saracho

ORCID: 0009-0001-5271-6778\*

## Correo del autor:

ppaputsakis@gmail.com\*

## RESUMEN

El presente artículo aborda la problemática del uso indebido de la inteligencia artificial (IA) para la creación, manipulación y difusión no consentida de contenido íntimo y sexual en Bolivia. La investigación se centra en la ausencia de una tipificación penal específica en el Código Penal boliviano para sancionar este tipo de conductas que vulneran derechos fundamentales como la dignidad, privacidad, intimidad, imagen y libertad sexual de las víctimas. A través de un enfoque mixto, que incluye el análisis de legislación comparada y la realización de encuestas a abogados penalistas y entrevistas con expertos en cibercrimen, se busca sustentar la propuesta de una reforma legislativa que tipifique estas conductas.

## ABSTRACT

This article addresses the issue of the misuse of artificial intelligence (AI) for the non-consensual creation, manipulation, and dissemination of intimate and sexual content in Bolivia. The research focuses on the absence of a specific criminal classification in the Bolivian Penal Code to punish this type of behavior that violates fundamental rights such as dignity, privacy, intimacy, image, and sexual freedom of victims. Through a mixed approach, which includes the analysis of comparative legislation and surveys of criminal lawyers and interviews with cybercrime experts, the aim is to support the proposal for legislative reform that would criminalize these behaviors.

**Palabras clave:** Inteligencia Artificial (IA), Sexting, Tecnologías de Información y Comunicación (TICs), Deepfakes, Cibercrimen, Código Penal.

**Keywords:** Artificial Intelligence (AI), Sexting, Information and Communication Technologies (ICTs), Deepfakes, Cybercrime, Criminal Code.

## 1. INTRODUCCIÓN

En las últimas décadas, el sexting ha emergido como un fenómeno global debido al aumento y accesibilidad de las tecnologías de la información y la comunicación (Tics). La práctica del sexting, que originalmente se refería al envío de mensajes de contenido sexual explícito, ha evolucionado significativamente con el desarrollo de nuevas tecnologías. Según Mercado, Pedraza y Martínez (2016), el término "sexting" deriva del inglés y combina las palabras "sex" (sexo) y "texting" (envío de mensajes de texto), reflejando la adaptación de la conducta sexual al entorno digital. Investigaciones como las de Cevallos y Menéndez (2019) revelan que esta práctica, que inicialmente implicaba solo el envío de textos sugestivos, ha crecido para incluir el intercambio de imágenes y videos íntimos a través de redes sociales y otras plataformas digitales.

Sin embargo, el sexting, aunque comúnmente consensuado entre las partes en algunas ocasiones, también se ha transformado en una práctica peligrosa cuando los contenidos se difunden sin consentimiento, afectando profundamente a las víctimas. En este sentido, el sexting ha pasado de ser una práctica consensuada a convertirse en una herramienta de violación de la privacidad y de la intimidad sexual. Estos actos han sido objeto de creciente atención en la literatura y en las leyes de varios países. José Agustina y Esperanza Gómez (2016) mencionan que, con el avance de la tecnología, el sexting ahora involucra no solo el envío voluntario de fotos y videos, sino también la manipulación no consentida de imágenes íntimas, lo que agrava el impacto sobre las víctimas.

En este contexto, ha surgido una preocupación aún mayor con la aparición de la inteligencia artificial (IA), que ha permitido el desarrollo de nuevas formas de manipulación de imágenes y videos. Las tecnologías basadas en IA, como el deepfake, permiten la creación de contenido sexual explícito sin la participación ni el consentimiento de la persona afectada. Esto agrava aún más el problema, dado que estas herramientas permiten alterar la realidad de manera convincente, generando imágenes o videos que parecen auténticos,

pero que son fabricaciones digitales. Esta tecnología ha sido utilizada de manera malintencionada para generar y difundir material íntimo y sexual, violando los derechos fundamentales de las víctimas, como su privacidad, intimidad y honra.

El fenómeno de los deepfakes ha creado nuevas vías para la violación de derechos en el entorno digital, donde personas, en su mayoría mujeres, han sido afectadas por la manipulación de sus imágenes. Según Rodríguez y Hernández (2020), los deepfakes se han convertido en una herramienta de acoso, donde se utiliza la IA para crear contenido sexual explícito no consensuado, con repercusiones devastadoras para las víctimas. Este tipo de abuso está mayormente despenalizado en muchos países, incluyendo Bolivia, lo que deja a las víctimas sin una protección jurídica adecuada.

En cuanto al contexto latinoamericano, varios países han avanzado en la tipificación de estos delitos. Por ejemplo, Argentina y Uruguay han incluido en sus códigos penales disposiciones específicas para abordar la difusión no consentida de contenido íntimo. Estas reformas han proporcionado un marco jurídico que facilita la protección de las víctimas y la sanción a los perpetradores. En España, la implementación de leyes que sancionan tanto el sexting como el uso de tecnologías como el deepfake constituyen un avance para combatir estas prácticas. En el mismo sentido, la legislación en México ha abordado este fenómeno como un problema de violación de la intimidad sexual, imponiendo penas más severas para quienes distribuyan o manipulen imágenes íntimas sin consentimiento.

En el caso de Bolivia, aunque se han dado algunos pasos, como la creación de la Unidad de Cibercrimen en 2018, el Código Penal boliviano aún no incluye disposiciones claras que tipifiquen el sexting o la manipulación de contenido íntimo mediante IA como delitos específicos. Mercado, Pedraza y Martínez (2016) señalan que la legislación boliviana presenta deficiencias en la protección de los derechos de las víctimas de sexting y en la persecución de los responsables. Esto es

particularmente preocupante, dado que mujeres, niños y adolescentes constituyen los grupos más vulnerables frente a estas prácticas.

A nivel académico, el interés por la tipificación penal del sexting y las conductas relacionadas con la manipulación de contenido íntimo ha ido en aumento. Investigaciones como la de Cevallos y Menéndez (2019) han destacado los efectos emocionales y psicológicos devastadores que la difusión no consentida de material sexual puede causar en las víctimas, incluyendo ansiedad, depresión, pérdida de autoestima y aislamiento social. Los autores enfatizan la necesidad de que Bolivia adopte un marco legal que regule estas prácticas, inspirado en legislaciones extranjeras que han logrado reducir la incidencia de estos delitos a través de sanciones claras y medidas de protección integral para las víctimas.

En el ámbito internacional, José Agustina y Esperanza Gómez (2016), en su análisis de la legislación española, concluyen que la tipificación penal del sexting y de la manipulación de contenido mediante IA ha sido importante para proteger los derechos de las víctimas. Señalan que es importante definir claramente las conductas prohibidas, establecer sanciones proporcionales y ofrecer a las víctimas medidas de apoyo, como asesoría legal y apoyo psicológico.

## 2. METODOLOGÍA

La presente investigación adopta un tipo de investigación exploratorio, descriptivo y propositivo, que se adecua a las características del objeto de estudio, así como a la problemática identificada sobre el uso indebido de inteligencia artificial (IA) en la creación y difusión no consentida de contenido íntimo. Este enfoque permite analizar en profundidad la realidad normativa boliviana, identificar los vacíos legales existentes y proponer una reforma legislativa que aborde estos desafíos.

El carácter exploratorio de la investigación responde a la necesidad de comprender y analizar un fenómeno relativamente nuevo en el ámbito legal boliviano, como es el uso indebido de tecnologías avanzadas, tales como

los deepfakes, para vulnerar la intimidad y privacidad de las personas. Al ser un tema poco estudiado en la normativa nacional, la investigación busca explorar los diferentes aspectos jurídicos, tecnológicos y sociales implicados, con el fin de identificar los elementos fundamentales para una posible regulación. Según Hernández, Fernández y Baptista (2014), la investigación exploratoria es apropiada cuando el objetivo es obtener un primer acercamiento a un fenómeno novedoso o poco estudiado, lo cual es importante en el desarrollo de este estudio.

La fase descriptiva de la investigación tiene como objetivo detallar y sistematizar la información relacionada con los marcos legales actuales en Bolivia, así como con las legislaciones comparadas en otros países que ya han regulado el uso indebido de IA para la creación y difusión de contenido íntimo. En esta fase, se describen los vacíos legales existentes en el país, las repercusiones de estos delitos en las víctimas y las posibles sanciones que deberían contemplarse en una reforma del Código Penal boliviano. Este enfoque descriptivo permite contextualizar el fenómeno y proporciona una base para la elaboración de la propuesta legislativa.

Finalmente, la investigación es propositiva en tanto que tiene como finalidad la formulación de la propuesta concreta para la reforma del Código Penal en Bolivia, con el fin de tipificar y sancionar adecuadamente el uso indebido de IA en la creación y difusión de contenido íntimo no consentido. Esta fase de la investigación implica la sistematización de recomendaciones basadas en el análisis comparado de legislaciones internacionales y la situación jurídica boliviana, buscando aportar soluciones prácticas que fortalezcan la protección de los derechos digitales en el país.

Con relación al enfoque de investigación, este es mixto; el estudio combina tanto métodos cuantitativos como cualitativos, lo que permite obtener una visión integral del problema investigado. Este enfoque es especialmente útil en investigaciones que, como la presente, abordan fenómenos complejos que requieren un análisis tanto numérico como interpretativo.

## 2.1. Métodos y técnicas de investigación

En la presente investigación, se utilizaron una serie de métodos y técnicas de investigación para sustentar la propuesta de reforma legislativa entorno a la tipificación del uso indebido de inteligencia artificial (IA) en la creación y difusión no consentida de contenido íntimo. Estos métodos y técnicas permiten una aproximación sistemática al objeto de estudio, proporcionando una base para el análisis y la proposición de medidas jurídicas.

### 2.1.1. Métodos de Investigación

**2.1.1.1. Método Bibliográfico:** El método bibliográfico fue fundamental en esta investigación para la recopilación y revisión de información secundaria proveniente de diversas fuentes bibliográficas. Este método se caracteriza por la búsqueda y valoración crítica de textos doctrinales, leyes, artículos académicos y estudios previos relacionados con el uso indebido de IA y su impacto en la privacidad, intimidad y dignidad de las personas. Según Landín y Sánchez (2019), el uso de fuentes secundarias permite sustentar el marco teórico y jurídico de la investigación, proporcionando un análisis exhaustivo sobre la tipificación de delitos tecnológicos.

En el presente estudio, el método bibliográfico permitió realizar un análisis comparado de las legislaciones de otros países que ya han tipificado los delitos relacionados con la difusión no consentida de contenido íntimo y la manipulación digital mediante IA. Este método también fue utilizado para fundamentar doctrinal y jurídicamente la necesidad de incorporar estas conductas en el Código Penal boliviano, alineándose con los principios constitucionales y los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos.

**2.1.1.2. Método Dogmático Jurídico:** El método dogmático jurídico se aplicó para el estudio profundo del ordenamiento jurídico vigente en Bolivia, con el fin de analizar el contenido de las leyes relacionadas con la protección de la intimidad, privacidad y dignidad sexual. Este método se centra en la interpretación

de las normas legales y su aplicación al contexto actual, identificando vacíos normativos y proponiendo reformas legislativas cuando sea necesario. Según Tantálean (2016), la dogmática jurídica permite analizar la "letra muerta" de la ley en función de las necesidades sociales contemporáneas, lo que resulta importante en el análisis del marco legal boliviano frente a los delitos digitales.

Este método fue utilizado para estudiar la legislación comparada y analizar cómo otros países han tipificado los delitos de deepfakes y la difusión de contenido íntimo sin consentimiento, permitiendo una mejor comprensión de los fundamentos jurídicos que respaldan la inclusión de estas conductas en el Código Penal boliviano.

**2.1.1.3. Método Inductivo-Deductivo:** El método inductivo-deductivo permitió partir de observaciones específicas y fenómenos particulares (como los casos documentados de difusión no consentida de contenido íntimo) para llegar a conclusiones más generales aplicables al contexto boliviano. Este método, utilizado en el trabajo de campo mediante encuestas y entrevistas, fue importante para sustentar la necesidad de reformar la legislación penal, proponiendo la tipificación del uso indebido de IA como un nuevo tipo penal. Como destacan Méndez (2012) y Vargas (2017), este método es particularmente útil en investigaciones que requieren combinar la observación de casos particulares con el análisis general de tendencias normativas.

**2.1.1.4. Método Analítico-Sintético:** El método analítico-sintético se empleó para descomponer el fenómeno investigado en sus partes constitutivas, permitiendo analizar cada uno de los elementos relacionados con el uso de IA en la creación de contenido íntimo manipulado. A través del análisis de fuentes primarias y secundarias, se identificaron las relaciones de causalidad entre el fenómeno del uso indebido de IA y la vulneración de los derechos a la intimidad y privacidad de las víctimas. Posteriormente, mediante el proceso de síntesis, se integraron los resultados obtenidos para fundamentar la propuesta legislativa que incluya

la tipificación de estos delitos en el Código Penal, asegurando una protección efectiva de los derechos fundamentales.

## 2.1.2. Técnicas de Investigación

**2.1.2.1. Encuesta:** La encuesta es una técnica de investigación de carácter cuantitativo que se aplicó a una muestra representativa de abogados penalistas de la ciudad de Tarija. El objetivo de esta técnica fue recopilar opiniones y experiencias sobre la difusión no consentida de contenido íntimo y el uso indebido de IA en la creación de deepfakes. Se empleó un cuestionario estructurado para medir la percepción de los expertos respecto a la necesidad de tipificar estas conductas como delitos en el Código Penal boliviano. De acuerdo con Mejía y Mejía Téllez (2017), la encuesta es una herramienta eficaz para recopilar datos cuantitativos que permiten validar las hipótesis planteadas en el estudio.

Los resultados obtenidos mediante esta técnica respaldaron la propuesta de reforma legislativa, al confirmar que existe una demanda creciente entre los profesionales del derecho por una legislación que sancione adecuadamente estas conductas y proteja los derechos de las víctimas.

**2.1.2.2. Entrevista:** La entrevista estructurada, de carácter cualitativo, fue utilizada para obtener información de fuente primaria mediante la consulta a expertos de la policía en cibercrimen. Según Vargas (2017), la entrevista es una técnica que permite obtener información detallada sobre el objeto de estudio, aportando perspectivas concretas que enriquecen el análisis jurídico. En este estudio, las entrevistas se realizaron con profesionales del derecho especializados en delitos digitales, quienes ofrecieron su visión sobre la necesidad de tipificar el uso indebido de IA en la legislación boliviana.

La información cualitativa proporcionada por los entrevistados permitió sustentar la viabilidad de la propuesta de reforma y aportó ideas importantes sobre cómo estructurar el tipo penal para garantizar una protección efectiva de los derechos a la privacidad e intimidad.

**2.1.2.3. Revisión Documental:** La revisión documental fue una técnica importante en la investigación, permitiendo la recopilación de información secundaria proveniente de fuentes bibliográficas, normativas y doctrinales. Según Parraguez y otros (2017), esta técnica es fundamental para el estudio de los antecedentes doctrinales y normativos que sustentan la propuesta de tipificación penal. En el presente trabajo, se revisaron documentos legales, jurisprudencia comparada, artículos doctrinales y estudios sobre delitos digitales y uso de IA para la creación de contenido íntimo manipulado.

Esta técnica también fue utilizada para estudiar las legislaciones de otros países que han regulado el uso indebido de IA y la difusión no consentida de contenido íntimo, proporcionando un análisis comparado que sirvió como base para la propuesta legislativa en Bolivia.

## 2.2. Resultados

### 2.2.1. Resultados de la revisión documental:

La revisión documental muestra un importante vacío legal en cuanto a la tipificación de delitos relacionados con el uso de IA para la creación y difusión no consentida de contenido íntimo. A pesar de que la Constitución Política del Estado garantiza el derecho a la privacidad, intimidad y dignidad, no existe una normativa penal específica que contemple estos delitos digitales. En contraste, países como México, España y Argentina ya han dado pasos hacia la tipificación de estas conductas, ofreciendo un marco normativo que protege a las víctimas.

La revisión de la legislación internacional destaca ejemplos de marcos jurídicos avanzados que abordan de manera efectiva los delitos digitales. En México, la Ley Olimpia ha sido fundamental para tipificar la difusión no consentida de contenido íntimo, estableciendo sanciones claras para los infractores y medidas de protección para las víctimas. En España, las reformas al Código Penal han permitido sancionar la difusión de imágenes íntimas y la manipulación mediante IA con penas severas. Estos ejemplos

proporcionan un modelo viable para que Bolivia avance hacia la actualización de su Código Penal.

Los documentos revisados señalan la necesidad de una reforma penal en Bolivia que incluya la tipificación del uso indebido de IA para la creación y difusión de contenido íntimo no consentido. Esta reforma debe garantizar la protección de los derechos de las víctimas mediante la implementación de sanciones proporcionales y mecanismos de apoyo psicológico y legal. Además, se resalta la importancia de medidas preventivas, como campañas de sensibilización y la capacitación de las autoridades judiciales y policiales.

### **2.2.2. Resultados de la aplicación de las encuestas:**

En cuanto a los resultados de la aplicación de las encuestas, los datos recolectados permiten obtener una visión clara acerca de las percepciones y opiniones de los abogados penalistas respecto al uso indebido de la inteligencia artificial (IA) en la creación y difusión no consentida de contenido íntimo en Bolivia.

Uno de los primeros aspectos destacados en los resultados es la definición del uso indebido de IA para la creación y difusión de contenido íntimo. El 89% de los encuestados consideró que se refiere al uso de IA para editar y crear contenido sexual falso de una persona sin su autorización, lo que demuestra un claro entendimiento sobre la gravedad y naturaleza del delito. Este consenso es importante, ya que refleja que la mayoría de los encuestados identifica correctamente el problema como una violación seria de los derechos de las víctimas.

En relación con los bienes jurídicos más afectados por el uso indebido de IA en la creación de contenido íntimo falso, los resultados fueron variados, pero la libertad sexual fue considerada como el bien más afectado por el 39% de los encuestados, seguida por la privacidad con un 35%. Estos resultados indican que los abogados penalistas perciben este delito como un ataque directo a los derechos fundamentales de las víctimas, principalmente a su autodeterminación sexual y privacidad, lo que justifica la necesidad de sanciones más severas en este tipo de casos.

Sobre los grupos más vulnerables frente a este tipo de conductas, el 62% de los encuestados señaló que las mujeres son las principales víctimas, lo que refleja una dimensión de género en la percepción de este delito. También se identificó que los menores de edad y los adolescentes constituyen otros grupos especialmente vulnerables, con un 12% y un 14% respectivamente, lo que subraya la importancia de diseñar medidas de protección específicas para estos colectivos.

En cuanto a las consecuencias del uso de IA en la difusión no consentida de contenido íntimo, el 59% de los encuestados indicó que el impacto emocional y psicológico es el más significativo, seguido de un 41% que señaló el impacto social. Estos datos subrayan el fuerte impacto psicológico que sufren las víctimas, lo que exige una respuesta legal y psicológica integral que no solo se limite a la sanción penal, sino que también incluya medidas de apoyo a las víctimas.

En cuanto a las medidas más efectivas para combatir este problema, las opiniones fueron diversas. El 32% consideró que la legislación específica es la herramienta más adecuada, mientras que un 23% señaló que una combinación de educación, concientización y mejora de recursos tecnológicos para la policía sería lo más efectivo. Estos resultados indican que, aunque existe un reconocimiento de la necesidad de reformas legales, también se considera fundamental implementar estrategias preventivas y operativas que mejoren la capacidad de las autoridades para abordar este delito.

### **2.2.3. Resultados de la aplicación de las entrevistas:**

Las entrevistas realizadas a expertos en cibercrimen revelan aspectos fundamentales sobre los desafíos operativos y los vacíos legales en Bolivia respecto al uso indebido de inteligencia artificial (IA) para la creación y difusión no consentida de contenido íntimo. Los expertos, pertenecientes a la Policía Nacional, aportaron valiosas observaciones sobre las dificultades tecnológicas y legales que enfrentan en la persecución de este tipo de delitos, así como la propuesta para mejorar la capacidad de respuesta del sistema judicial y proteger de manera efectiva los derechos de las víctimas.

Uno de los puntos más destacados en las entrevistas fue la complejidad que representa la manipulación digital de imágenes mediante IA. La creación de deepfakes plantea un desafío significativo para los investigadores, ya que la tecnología empleada permite falsificar contenido íntimo de forma extremadamente realista, lo que dificulta la identificación del material manipulado. Los expertos señalaron que la falta de herramientas tecnológicas especializadas para la detección de deepfakes en Bolivia agrava esta situación. Mencionaron la necesidad de contar con software avanzado y bases de datos internacionales que ayuden a la identificación y rastreo de estos contenidos. Sin este apoyo tecnológico, es difícil para las autoridades detener la circulación de contenido ilícito, lo que afecta gravemente a las víctimas.

En cuanto al marco legal, los entrevistados coincidieron en que el vacío legislativo en Bolivia es un obstáculo importante. Aunque la Constitución y el Código Penal protegen derechos como la dignidad y la intimidad, no existe una normativa específica que tipifique el uso indebido de IA para la creación y difusión de contenido íntimo manipulado. Esto limita la capacidad del sistema judicial para procesar y sancionar estos delitos de manera efectiva. Los expertos consideraron que la falta de legislación específica deja a las víctimas en una situación de vulnerabilidad, ya que las normativas actuales no contemplan las particularidades de los delitos digitales. La creación de un marco legal que regule de manera explícita el uso de IA para estos fines es vista como una urgente prioridad.

Otro tema relevante abordado en las entrevistas fue el impacto que estos delitos tienen en las víctimas. Los entrevistados subrayaron que las personas afectadas por la difusión no consentida de contenido íntimo manipulado experimentan graves consecuencias emocionales y sociales. Las víctimas suelen sentirse desprotegidas y desconfiadas del sistema judicial, lo que disminuye la probabilidad de que denuncien el delito. El daño psicológico, como la ansiedad y la depresión, se ve exacerbado por la imposibilidad de controlar la difusión del material íntimo, lo que perpetúa su vulnerabilidad y afecta su bienestar personal.

En términos de recomendaciones, los expertos insistieron en la necesidad de actualizar el Código Penal boliviano para incluir la tipificación de estos delitos y establecer sanciones proporcionales a la gravedad del daño causado. Además, subrayaron la importancia de proporcionar recursos y tecnología adecuada a las autoridades encargadas de investigar estos casos, como software especializado para detectar deepfakes y programas de capacitación para el personal judicial y policial. También se sugirió fortalecer la colaboración con plataformas digitales y redes sociales para asegurar que el contenido ilícito sea retirado rápidamente, minimizando así el daño a las víctimas.

Los entrevistados también destacaron la relevancia de implementar medidas preventivas, tales como campañas de concientización sobre los riesgos del uso de contenido íntimo en el entorno digital y el impacto de las tecnologías de manipulación digital. Estas medidas ayudarían a educar a la población sobre los riesgos asociados al uso indebido de IA y reducirían la incidencia de estos delitos.

### 2.3. Discusión

La propuesta normativa está diseñada para cerrar los vacíos legales existentes en Bolivia respecto al uso de IA en la creación y difusión no consentida de contenido íntimo. La creación de un tipo penal específico responde a la necesidad de actualizar el Código Penal boliviano, que en su estado actual no contempla la sanción directa de este tipo de conductas. Además, se sugiere que la ley propuesta no solo contemple penas privativas de libertad, sino también la obligación de retirar el material difundido de las plataformas digitales y sanciones económicas proporcionales.

La experiencia de otros países como España y México, que ya han implementado leyes para proteger a las víctimas de la difusión no consentida de contenido íntimo, ha demostrado que es posible regular estos delitos mediante reformas legislativas efectivas. La Ley Olimpia en México es un ejemplo exitoso de cómo una ley específica puede generar cambios sociales y brindar protección a las víctimas de violencia digital. Asimismo,

la legislación española ha avanzado en la protección contra los deepfakes, estableciendo sanciones claras para quienes utilicen IA con fines ilícitos.

La propuesta normativa para Bolivia no solo responde a las demandas de la comunidad jurídica local, sino que también se alinea con las mejores prácticas internacionales, adaptándolas al contexto social y legal boliviano. El objetivo es garantizar que las víctimas de estos delitos reciban la protección adecuada, que los responsables sean sancionados de manera proporcional, y que se establezcan medidas preventivas que permitan mitigar el daño potencial de la tecnología digital en la vida de las personas.

La principal base de esta propuesta es la tipificación penal específica del uso indebido de IA para la creación y difusión de contenido íntimo falso, lo que responde a una de las principales conclusiones de la investigación. Los resultados obtenidos en las encuestas revelan que el 100% de los encuestados coincidió en la necesidad de que estas conductas sean reguladas de manera particular dentro del Código Penal. Actualmente, Bolivia no cuenta con una legislación que aborde de forma precisa el uso de tecnología avanzada para la violación de los derechos de la intimidad y privacidad a través de medios digitales, dejando a las víctimas en una situación de vulnerabilidad jurídica.

### 3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### Conclusiones

Primero, los datos confirman la percepción unánime de los profesionales del derecho sobre la gravedad de estas conductas y la importancia de tipificarlas de manera específica. Esto subraya la inadecuación del marco legal actual, que no está preparado para sancionar ni proteger adecuadamente a las víctimas de los delitos cometidos mediante tecnologías avanzadas, como los deepfakes. El consenso en torno a la necesidad de crear un tipo penal específico refleja la importancia de abordar la violencia digital como una realidad jurídica que debe ser tratada con herramientas legales modernas.

En segundo lugar, la investigación ha permitido

demostrar que las consecuencias emocionales, psicológicas y sociales para las víctimas son devastadoras, especialmente en el caso de mujeres, adolescentes y menores de edad, que se han identificado como los grupos más vulnerables. La incorporación de agravantes específicas en la propuesta normativa responde a esta realidad, brindando una protección más robusta a estos grupos y considerando la gravedad de los delitos cuando incluyen elementos de extorsión, venganza o abuso de poder.

Asimismo, se concluye que las plataformas digitales juegan un rol importante en la perpetuación del daño sufrido por las víctimas, debido a la difusión masiva del contenido íntimo no consentido. Es importante que la futura normativa no solo se concentre en sancionar a los autores de estos delitos, sino también en establecer mecanismos claros para la eliminación inmediata del contenido en dichas plataformas, obligándolas a cooperar con las autoridades judiciales y policiales.

#### Recomendaciones

Apartir de los resultados obtenidos en esta investigación, se presentan las siguientes recomendaciones que pueden servir de base para futuras investigaciones y mejorar los marcos normativos y operativos relacionados con el uso indebido de inteligencia artificial (IA) para la creación y difusión no consentida de contenido íntimo.

Se recomienda que la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia priorice la reforma del Código Penal para tipificar como delito el uso indebido de IA en la creación, manipulación y difusión de contenido íntimo sin consentimiento. Esta reforma debe incluir sanciones proporcionales, agravantes específicas, y mecanismos de protección para las víctimas. Es fundamental que la normativa sea clara y específica, dado que las conductas actuales no están adecuadamente contempladas en el marco legal vigente.

Se recomienda establecer acuerdos y marcos regulatorios que obliguen a las plataformas digitales y proveedores de servicios de internet a colaborar activamente en la eliminación y bloqueo del contenido

íntimo no consentido que haya sido manipulado mediante IA. Este aspecto es fundamental para reducir el daño sufrido por las víctimas y evitar la persistencia de contenido que puede seguir afectando su reputación y bienestar emocional.

La protección de las víctimas debe ir más allá de la sanción penal. Se recomienda que el Estado implemente medidas integrales de apoyo psicológico, social y legal para las personas afectadas por estos delitos, asegurando que puedan acceder a servicios gratuitos de atención psicológica y asesoría legal. Además, es importante que se desarrollen mecanismos rápidos y eficientes para proteger la privacidad y seguridad de las víctimas durante todo el proceso judicial.

Es fundamental que las autoridades judiciales y policiales reciban capacitación especializada y acceso a tecnologías avanzadas para detectar y combatir el uso indebido de IA. Se recomienda invertir en herramientas tecnológicas como software de detección de deepfakes y otros mecanismos de ciberseguridad que permitan perseguir eficazmente este tipo de delitos. Asimismo, las autoridades deben ser capacitadas para manejar adecuadamente las denuncias y proteger los derechos de las víctimas durante la investigación.

La prevención juega un papel importante en la reducción de estos delitos. Se recomienda implementar campañas de concientización y programas educativos enfocados en la alfabetización digital, tanto para la población en general como para los grupos más vulnerables, como mujeres, adolescentes y menores de edad. Estas campañas deben destacar los riesgos asociados a la difusión de contenido íntimo y la manipulación mediante IA, enseñando a las personas a proteger su privacidad en el entorno digital.

Dado que la violencia digital mediante el uso de IA es un fenómeno en evolución, se recomienda continuar con la investigación académica en este ámbito. Futuros estudios deben explorar más a fondo las implicaciones jurídicas y tecnológicas de estos delitos, así como el impacto psicológico en las víctimas. Además, sería útil realizar comparaciones con otros países que ya han

implementado legislación específica en este campo, con el fin de extraer mejores prácticas y adaptarlas al contexto boliviano.

## 4. BIBLIOGRAFÍA

- ▣ Cabrera, M. (2020). Derechos fundamentales y delitos digitales en Bolivia: Un análisis constitucional. *Revista Boliviana de Derecho*, 12(3), 45-60.
- ▣ Cano, J., & Gutiérrez, A. (2018). Tipificación de delitos tecnológicos: Un desafío para el derecho penal contemporáneo. *Editorial Jurídica Latinoamericana*.
- ▣ Castaño, J. (2019). La educación digital como herramienta de prevención frente a los delitos tecnológicos. *Revista Andina de Derecho Penal*, 8(3), 65-80.
- ▣ Cruz, M., & Fernández, P. (2019). Derecho a la privacidad y su evolución en el entorno digital. *Revista Latinoamericana de Derecho Digital*, 12(1), 45-60.
- ▣ Fernández, A. (2020). Protección penal de la intimidad frente a los deepfakes: Un análisis del Código Penal español. *Revista Europea de Derecho Penal*, 13(1), 70-85.
- ▣ Fernández, J. (2018). Protección de la privacidad y la intimidad en el entorno digital. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 10(1), 55-70.
- ▣ García, P. (2019). Libertad de expresión y deepfakes: Desafíos para la legislación estadounidense. *Revista Norteamericana de Derecho Penal*, 10(4), 90-110.
- ▣ García, P., & Fernández, A. (2019). Delitos tecnológicos y el derecho penal en la era digital. *Revista Iberoamericana de Derecho Penal*, 11(2), 35-50.
- ▣ Gómez, L. (2019). Reforma del Código Penal español: Sanción a la difusión no consentida de material íntimo. *Revista Iberoamericana de Derecho Penal*, 12(2), 33-50.

- 🔖 González, A., & Martínez, F. (2018). Evolución de la inteligencia artificial y sus aplicaciones actuales. *Revista de Ciencias Tecnológicas*, 5(2), 125-140.
- 🔖 Gutiérrez, S. (2019). Deepfakes y delitos tecnológicos: Un análisis desde la proporcionalidad de la pena. *Revista Latinoamericana de Derecho Penal*, 11(2), 65-85.
- 🔖 Hernández, R. (2020). Aplicación de la Ley Olimpia en los tribunales mexicanos: Un análisis jurisprudencial. *Revista Mexicana de Derecho y Tecnología*, 10(4), 100-115.
- 🔖 Hernández, R. (2021). Legislación estatal sobre deepfakes en Estados Unidos: El caso de California. *Revista de Derecho Penal Estadounidense*, 11(2), 55-75.
- 🔖 López, C. (2020). Deepfakes y manipulación electoral: Una amenaza para la democracia en Estados Unidos. *Revista Norteamericana de Derecho y Tecnología*, 9(1), 120-135.
- 🔖 López, S. (2021). El impacto de la tecnología en la vulneración de la intimidad: Un análisis del uso de deepfakes en España. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 15(2), 85-105.
- 🔖 López, S., & Salinas, C. (2021). Acoso digital y revictimización: Consecuencias sociales de la difusión no consentida de contenido íntimo. *Revista de Ciencias Sociales y Jurídicas*, 19(3), 112-125.
- 🔖 Martínez, D. (2019). Vulneración de la intimidad sexual a través de las nuevas tecnologías: Un análisis desde el derecho penal latinoamericano. *Editorial Jurídica Hispanoamericana*.
- 🔖 Martínez, L. (2021). Debates sobre la tipificación penal de los deepfakes en Argentina. *Revista Argentina de Derecho Penal*, 11(4), 45-65.
- 🔖 Mora, J., & Sánchez, L. (2021). Desafíos jurídicos de la inteligencia artificial en el derecho penal. *Editorial Universitaria Iberoamericana*.
- 🔖 Peña, M. (2021). Eliminación de contenido ilícito en plataformas digitales: Un desafío para la legislación boliviana. *Revista Boliviana de Derecho Digital*, 10(4), 90-105.
- 🔖 Pérez, J. (2020). La revictimización en los delitos digitales: Desafíos para la justicia boliviana. *Revista Boliviana de Criminología*, 9(2), 45-60.
- 🔖 Pérez, L. (2021). Vacíos legales en la legislación boliviana sobre delitos digitales. *Revista Latinoamericana de Derecho Penal y Nuevas Tecnologías*, 14(3), 90-105.
- 🔖 Ramírez, C. (2020). Redes neuronales generativas: Una revisión del aprendizaje profundo en la creación de deepfakes. *Revista de Innovación Tecnológica*, 8(4), 90-105.
- 🔖 Ramos, J. (2019). Dignidad sexual y protección de los derechos humanos en el entorno digital. *Revista de Derecho Penal y Derechos Humanos*, 9(1), 90-110.
- 🔖 Ríos, A. (2019). Proporcionalidad y justicia penal en la era digital. *Revista Iberoamericana de Derecho y Tecnología*, 9(2), 78-95.
- 🔖 Rodríguez, M. (2021). Virginia y la criminalización de la difusión no consentida de imágenes íntimas. *Revista Norteamericana de Derecho Penal*, 11(1), 80-95.
- 🔖 Rodríguez, M., & Torres, S. (2021). Avances legislativos en América Latina en la tipificación de delitos tecnológicos. *Revista Latinoamericana de Derecho Penal y Criminología*, 10(3), 100-115.
- 🔖 Rojas, F. (2019). El Código Penal boliviano y los desafíos del cibercrimen. *Editorial Jurídica Hispanoamericana*.
- 🔖 Sánchez, R., & Velasco, A. (2021). El impacto de los deepfakes en la dignidad sexual: Un desafío para el derecho penal latinoamericano. *Derecho y Tecnología*, 14(2), 45-60.

- 🔖 Serrano, R. (2019). Los daños morales y reputacionales en los delitos tecnológicos. Editorial Jurídica Hispanoamericana.
- 🔖 Serrano, R. (2020). Protección de la intimidad sexual frente a los delitos digitales. Editorial Jurídica Latinoamericana.
- 🔖 Serrano, R., & Torres, C. (2021). Delitos digitales y sanciones proporcionales: Un análisis desde la justicia penal. Editorial Jurídica Latinoamericana.
- 🔖 Soto, J., & Varela, C. (2019). Consentimiento digital y su importancia en el derecho contemporáneo. Editorial Jurídica Hispanoamericana.
- 🔖 Torres, G., & Pérez, R. (2019). Mujeres y deepfakes: Violencia digital en América Latina. Revista Latinoamericana de Género y Derecho, 7(1), 32-50.
- 🔖 Velasco, J., & Martínez, R. (2021). Sexting y adolescentes: Impacto psicosocial y desafíos legales en América Latina. Revista de Psicología Social y Derecho, 11(4), 110-130.
- 🔖 Villalobos, L. (2020). Delitos cibernéticos y la necesidad de una reforma penal en Bolivia. Revista Boliviana de Derecho Penal, 7(1), 45-60.